

Creación de Empresas de Base Tecnológica

OBJETO

Fomentar la diversificación del tejido empresarial de la Comunitat Valenciana apoyando la puesta en marcha y el mantenimiento de nuevas actividades industriales en el ámbito de la tecnología.

Actuaciones apoyables:

Creación y desarrollo de empresas de base tecnológica que contribuyan a ampliar y diversificar el tejido económico de la Comunitat Valenciana con nuevas actividades productivas y de servicios basadas en las nuevas tecnologías y el conocimiento especializado, mejorando la oferta actual para obtener productos y servicios diferentes o con prestaciones claramente superiores a lo ya existente.

En concreto se considerarán **empresas de base tecnológica** las que reúnan alguna de las siguientes características:

- Que operen en sectores industriales de alta tecnología o emergentes tal como los que se relacionan adelante, a título enunciativo pero no excluyente.
- Que la nueva actividad a realizar consista en la explotación económica de tecnologías desarrolladas por Centros de Investigación y/o por empresas.
- Que realicen elevadas inversiones en I+D en relación a su cifra de ventas.
- Que la base de la actividad a realizar sea la aplicación de patentes, licencias de explotación u otra forma de conocimiento tecnológico, preferentemente de forma exclusiva y protegida.
- Que conviertan el conocimiento tecnológico en nuevos productos o procesos para su introducción en el mercado.

Áreas de tecnología consideradas emergentes:

Farmacología, biomedicina, bioquímica, biotecnología, micro y bioelectrónica, nanotecnologías, tecnologías cuánticas y fotónicas, supercomputación, redes de comunicación inteligentes, fabricación inteligente, materiales avanzados, materiales optoelectrónicos, biomateriales, sensores.

Las siguientes actuaciones *quedan excluidas* como apoyables:

- La adquisición de bienes de equipo para renovar, modernizar o ampliar la capacidad productiva de empresas no consideradas de base tecnológica.
- Las actividades consistentes exclusivamente en la comercialización o distribución de bienes y servicios.
- Las actividades de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que deberán canalizarse a través del programa al efecto.

Beneficiarios:

PYMES con sede social o establecimiento en la Comunidad Valenciana que tengan la consideración de empresas jóvenes e innovadoras.

* Tendrán esta consideración las empresas pequeñas con menos de 6 años de existencia en el momento en que se conceda la ayuda y en las que se cumpla que los costes en investigación y desarrollo del beneficiario representen un mínimo del 15% de sus costes de funcionamiento totales durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o, si se trata de empresas nuevas sin historial financiero, según la auditoría del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la certificación de un auditor externo.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las pequeñas empresas:

- Cuya actividad esté relacionada con la producción primaria de productos agrícolas en la medida en que esta actividad quede amparada por el Reglamento (CE) nº 1857/2006.
- Cuya actividad esté relacionada con la transformación y comercialización de productos agrícolas, siempre que el importe de la ayuda se fije sobre la base del precio o la cantidad de los productos comprados a los productores primarios o comercializados por las empresas en cuestión o cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores).
- Que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Que reúnan las condiciones de empresa en crisis según se define en el apartado 7 del artículo 1 del RGEC.

Criterios de valoración

Calidad del proyecto: hasta 75 puntos

- Claridad y coherencia entre los objetivos previstos, las tareas a realizar y el presupuesto planteado en el proyecto: 0-10
- Grado de innovación, avance o mejora que la iniciativa representa respecto a lo ya existente en el mercado, en función de su trascendencia en el ámbito regional, nacional o internacional: 0-15
- Origen de la tecnología utilizada en el proyecto: el proyecto es el resultado de actividades de I+D realizadas por centros de investigación, por empresas o por la cooperación de ambos: 0-13
- Continuidad del proyecto aprobado en convocatoria anterior: 0– 5
- Colabora un CEEI (Centro Europeo de Empresas Innovadoras) o un ente universitario equivalente: 0-2
- Actuación vinculada a proyectos aprobados en programas públicos de apoyo a la I+D+i: 0-3
- La tecnología implícita en el proyecto está protegida y se explota de forma exclusiva: 0-7
- Existencia de mercado potencial de la actividad a emprender con perspectivas de crecimiento y consolidación significativas: 0-10
- Organización y estrategia comercial adecuada: 0-5
- Contribución significativa al desarrollo sostenible y al medio ambiente 0-5

Características del solicitante: 20 puntos

- Competencias del equipo emprendedor/promotor/directivo: en administración y dirección de empresas, en I+D+i, en producción y en comercialización: 0-10
- La empresa opera en sectores industriales de alta tecnología: 0- 10

Aspectos socio-económicos: 5 puntos

- La empresa dispone de un plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres cuando no esté así exigido en la normativa aplicable: 1.
- Empresas que acrediten contar en su plantilla con un porcentaje de trabajadores discapacitados superior al previsto en la legislación vigente: 2.
- Proyecto desarrollado en zonas de interés preferente, recogidas en el Plan de Revitalización de Comarcas del Interior de la Comunitat Valenciana: 2.

Costes subvencionables

Se pretende apoyar:

Inversiones

– Inversiones materiales:

Activos fijos destinados a la creación de la nueva empresa o ampliación o mejora de las ya existentes. Concretamente bienes necesarios para la actividad productiva de la empresa (maquinaria, equipos de laboratorio y equipos informáticos vinculados a producción).

– Inversiones inmateriales:

Activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, “know-how”, o conocimientos técnicos no patentados.

Para este concepto, no se considerarán subvencionables las cantidades satisfechas a personas, entidades o empresas relacionadas con el solicitante.

Servicios externos

– Estudios de viabilidad técnica:

Estudios de carácter preparatorio para actividades de investigación industrial o desarrollo experimental.

– Asesoramiento en innovación:

Asesoramiento en gestión; asistencia tecnológica; servicios de transferencia de tecnología; formación; asesoramiento sobre adquisición; protección y derechos de propiedad industrial e intelectual y acuerdos de licencia; asesoramiento sobre el uso de normas.

– Servicios de apoyo a la innovación:

Bancos de datos; bibliotecas técnicas; estudio de mercados; uso de laboratorios; etiquetado, pruebas y certificación de calidad.

– Gastos de la auditoría de la cuenta justificativa:

Gastos de un auditor contable independiente registrado en el ROAC, para la realización de los trabajos de revisión de la cuenta justificativa de la subvención, de acuerdo con la Orden HA/1434/2007.

Sólo serán tenidos en cuenta los justificantes de gastos de fecha posterior al registro de entrada de la solicitud de ayuda.

Tipo de ayuda

Subvención a fondo perdido con intensidad **máxima del 75% de los costes subvencionables** en las partidas de inversiones y servicios externos.

* El beneficiario solo podrá percibir la ayuda una vez a lo largo del período en el que se cumpla los requisitos para ser considerado empresa joven e innovadora.